

## Boletín de prensa

### **Nuevo contrato con Cerro Matoso No resuelve las graves denuncias efectuadas por distintos sectores**

*Posible detrimento patrimonial. Menos inversión social. Cero avance en lo ambiental y laboral. Sigue deuda de regalías por \$63 mil millones. Se mantiene la acción popular contra el contrato. Contraloría y Procuraduría deben investigar. Debates en Senado y Cámara*

El Comité para la Defensa del Interés Público en Cerro Matoso, integrado por los Senadores Nora García Burgos, Daira Galvis Méndez, Maritza Martínez Aristizábal, Jorge Enrique Robledo y Bernardo Elías; el Representante a la Cámara David Barguil Assís, entre otros, se mostró en desacuerdo con las afirmaciones del gobierno nacional según las cuales la renegociación del contrato de Cerro Matoso fue un éxito para el país, de acuerdo con las siguientes verdades:

**Prórroga del contrato:** El contrato 051, demandado en acción popular por ilegal y leonino, terminaba en 2029, pero se prorrogó hasta el 2044, con la posibilidad de prorrogarse de nuevo hasta el 2064, con lo que BHP Billiton Cerro Matoso podrá quedarse con la mina hasta su agotamiento.

**Reversión de los activos:** El gobierno renunció a la reversión de los equipos que el 051 ordenaba hacer en octubre pasado y, por su uso, Cerro Matoso pagará apenas un uno por ciento adicional de regalías, y una prima de servicios de 20 millones de dólares (\$36.000 millones), lo que equivale a 2.250 millones de pesos anuales. Si se toman las regalías de 2011 y el promedio anual de la prima, el valor de estas compensaciones sería de 12.640 millones de pesos al año, cifra que se pagaría por la explotación de activos valorados en 1,3 billones de pesos, lo que da una rentabilidad de apenas el 0,8%. En el mercado inmobiliario la rentabilidad más baja de los arrendamientos es del 4%, por lo que la Nación debería recibir cerca de 53.400 millones de pesos por el uso de los activos, 41 mil millones más de lo pactado en la renegociación. Además, el punto adicional de regalías es deducible del impuesto de renta, lo que genera un costo fiscal de 3.500 millones de pesos.

**Lo único cierto sobre regalías** es que aumentarán del 12% al 13%. Porque para que lleguen al supuesto 14 por ciento –cosa que podría no ocurrir–, la empresa debe aumentar su “capacidad de procesamiento”. Con esta advertencia: el contrato no aclara qué quiere decir “capacidad de procesamiento”, término que es bien distinto al aumento de la producción.

**Menos “inversión social”:** Según Cerro Matoso, sus fundaciones han invertido 7.200 millones de pesos al año en “programas de responsabilidad social”. Y con la renegociación, la empresa se comprometió a invertir 5.200 millones de pesos anuales en “inversión social”. Esos recursos, por lo demás, generan deducciones en el impuesto de renta.

**Sobre los graves problemas de salud en la zona:** la multinacional apenas quedó obligada a hacer un estudio para ver si la operación de la mina causa enfermedades.

**Nada en lo ambiental:** ha denunciado la Contraloría que Cerro Matoso seguirá explotando la mina sin licencia ambiental, pues el permiso con el que cuenta –de acuerdo con una norma de 1974–, está bien lejos de ser una licencia ambiental de las que ordena la Ley 99 de 1993, a la que la empresa tiene la obligación de adaptarse.

**Canon superficiario inferior al legal:** En el 97% del tiempo de duración del contrato – hasta 2044–, Cerro Matoso pagará un canon superficiario de 9.000 pesos por hectárea, mientras que el Código de Minas lo ordena de 19.000, más del doble. Cabe agregar que se pacta que el canon se ajustará según un índice que favorece a la trasnacional.

**Prórroga de la exploración:** El período de exploración, que era de 16 años, se prorrogó por 5 años más, para un total de 21. En el Código de Minas, la exploración puede durar máximo 5 años.

**Mal en lo laboral:** El nuevo contrato no incluyó normas contra la tercerización y tampoco obligó a Cerro Matoso a pagar el aporte que la ley exige para actividades de alto riesgo.

**Riesgo de evasión de impuestos y regalías:** El gobierno autorizó a BHP Billiton a subcontratar con sus empresas el procesamiento del mineral que obtenga mediante la tecnología de la lixiviación. Aunque se establecieron algunos controles, lo acordado deja abierta la puerta para elevar los costos operacionales de manera ficticia y pagar menos impuestos y regalías.

**Deuda de 63 mil millones sigue pendiente:** A pesar de que la Contraloría demostró que Cerro Matoso le debe al Estado 63 mil millones de pesos por indebida liquidación de regalías, el nuevo contrato certifica que Cerro Matoso está al día con sus obligaciones.

Los miembros del Comité afirmaron que estos argumentos se le entregarán al juez de conocimiento de la acción popular que presentaron contra el contrato 051 con Cerro Matoso; igualmente solicitarán al Procurador y a la Contralora que investiguen esta prórroga, y citarán al Ministro de Minas al Senado y a la Cámara de Representantes.

En el anexo se adjunta un análisis detallado del nuevo contrato suscrito entre el gobierno nacional y la BHP Billiton, la trasnacional propietaria de El Cerrejón.

Oficina de Prensa  
Senador  
Jorge Enrique Robledo

Bogotá, 21 de enero de 2013

## ANÁLISIS DE LA RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO DE CERRO MATOSO ENE.09.2013

Elaborado por los asesores legislativos:  
Manuel Sarmiento  
Sandra Milena Barrios

La renegociación del contrato de Cerro Matoso quedó acordada en el Otrosí No. 4 del Contrato 051 de 1996. Los principales puntos de este nuevo acuerdo son:

### 1. Prórroga del contrato

El término pactado en el contrato 051 de 1996 era de 30 años. Como el contrato se inscribió en el registro minero el 2 de agosto de 1999, su duración era hasta el 2 de agosto de 2029. Sin embargo, en este Otrosí se prorrogó el contrato 15 años más, es decir, hasta el 2044.

De acuerdo con los considerandos del otrosí, la prórroga se justificó en las inversiones que se deben hacer en la mina: “Dada la pérdida de competitividad del yacimiento por la declinación del tenor del mineral y el subsecuente aumento de los costos de producción. (...) La operación de la mina se encuentra en riesgo al vencimiento del término inicial del Contrato después de 2029 de no efectuar las inversiones que potencialicen las reservas de la mina. Se requiere entonces inversiones adicionales para extender la vida útil de la única mina de níquel identificada en el país, las cuales para su viabilidad requieren prorrogar el plazo de vigencia del Contrato 051-96M”. El otrosí también señala que la empresa estima que las inversiones que se requieren son de alrededor de 800 millones de dólares.

La prórroga hasta el 2044 está condicionada a que la empresa aumente la capacidad de **procesamiento** del mineral. La cláusula tercera señala que si en un término de 10 años, contados a partir de la inscripción del otrosí en el registro minero, Cerro Matoso no incrementa la capacidad de procesamiento del mineral de 3 millones de toneladas por año a 4.5 millones de toneladas, el contrato terminará en el 2029. El aumento de la capacidad de procesamiento deberá ser certificado por un “auditor independiente”, que de independiente tiene poco, porque será escogido por la Agencia Nacional de Minería (ANM) “de una lista de cuatro a ser presentada por CERRO MATOSO”. La ANM puede objetar la lista, caso en el cual Cerro Matoso deberá elaborar una nueva en la que solo podrá incluir a las 10 firmas de ingeniería más grandes del país.

Si Cerro Matoso aumenta su capacidad de procesamiento del mineral en estos términos, el contrato se extenderá de manera automática hasta el 2044, con la posibilidad de prorrogarse por 20 años, es decir, hasta el 2064. Si no lo hace, el contrato irá hasta el 2029 pero podrá prorrogarse por 15 años más, es decir, hasta el 2044.

Se debe resaltar que esta prórroga no está condicionada al incremento en la producción sino en la capacidad de procesamiento. No es claro qué significa “capacidad de procesamiento”,

término que no fue aclarado en el contrato. Además, según el sindicato de Cerro Matoso, la empresa tiene avanzado un proyecto para hacerlo, se llama procesamiento por lixiviación, el cual consiste en recuperar el níquel que se encuentra en el material estéril que se ha extraído de la mina.

A cambio de esta prórroga, la regalía pasará a ser del 14% a partir del 2029 (pasa del 13,5% al 14%) y Cerro Matoso pagará 20 millones de dólares (valor presente) en el momento en que se certifique el incremento en la capacidad de procesamiento. Es decir, el gobierno le entregó la mina a la empresa prácticamente hasta al agotamiento del recurso, y en contraprestación la empresa tan solo deberá pagar 0.5% más de regalías y una prima que a valor presente equivale a cerca de 36 mil millones de pesos, mientras que entre 2008 y 2011, el promedio anual de los ingresos y utilidades de Cerro Matoso fue de un billón de pesos y 245.515 millones de pesos, respectivamente.

### **Renuncia a la reversión de los bienes**

El contrato 051 señalaba que a partir del 1° de octubre de 2012 los activos revertirían en favor de la Nación, quién estaba obligada a entregárselos en arrendamiento a Cerro Matoso a cambio de un canon equivalente al 1,25% de las utilidades después de impuestos.

En el otrosí No. 4 el gobierno renunció a la reversión de los activos, a cambio del aumento en el porcentaje de las regalías. El punto 47 de los considerandos del otrosí señala:

“Las partes han acordado diferir hasta la terminación del contrato No.051-96M la exigibilidad de derecho a la reversión de la totalidad de los bienes muebles e inmuebles adquiridos o construidos por Cerro Matoso que deben revertir a la Nación de acuerdo con lo descrito en el considerando 44, a cambio del pago de una contraprestación económica que hace parte de la contraprestación adicional definida en el presente otrosí, para compensar el ingreso al Estado que representaba el canon de arrendamiento de dichos bienes pactado en el contrato 051-96M”.

La contraprestación económica adicional mediante la que supuestamente se compensa la renuncia a la reversión de los activos es un punto porcentual (1%) adicional a la regalía del 12% que contempla la ley 141 de 1994, punto que se pagará hasta el 1° de agosto de 2029. Es decir, en lugar de pagar una regalía del 12%, Cerro Matoso pagará una del 13%. Este porcentaje puede variar de acuerdo con lo siguiente:

1. Si la empresa aumenta su capacidad de procesamiento del mineral de 3 de millones de toneladas anuales a 4,5 millones, desde el momento en que se verifique este aumento hasta el 1° de agosto de 2029, la regalía será del 13,5%.
2. A partir del 2 de agosto de 2029, si la empresa cumple con los requisitos para prorrogar el contrato (aumento de su capacidad de procesamiento), la regalía será del 14%.

Para verificar la existencia de un detrimento patrimonial, se debe comparar el valor del punto adicional en el porcentaje de la regalía con el valor de los activos, pues esta compensación sustituyó el canon de arrendamiento que se había pactado en el contrato

original y es el valor que pagará la empresa por la renuncia del Estado a la reversión de los activos. El canon original, de tan solo el 1,25% de las utilidades netas, generaba un detrimento patrimonial evidente, pues era muy inferior al valor de los cánones en el mercado inmobiliario. En Colombia los rendimientos (valor arriendo/valor vivienda) de la vivienda oscilan entre 4 y 11 por ciento. Para el 2011 los rendimientos ascendieron a 7,9% y para el primer trimestre de 2012 cayeron a 5,4%. Sin embargo, existen zonas del país donde el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles llega a estar en el 11%. A simple vista se concluye que el arrendamiento propuesto en el Contrato 051 estaba muy por debajo de lo que paga el mercado, como lo muestran los siguientes cuadros:

Estimación ingreso por arriendo contrato 051 y comparación con porcentaje mercado  
Datos en millones de pesos

Año	Arriendo Contrato 051		Arriendo mercado			
	1,25%	Arriendo/ activo	4%	5,40%	7,90%	11%
2005	3.186	0,20%	62.621	84.538	123.676	172.207
2006	7.874	0,29%	107.596	145.254	212.502	295.888
2007	7.478	0,35%	84.789	114.465	167.458	233.169
2008	2.228	0,15%	60.129	81.174	118.755	165.355
2009	4.733	0,33%	57.520	77.652	113.602	158.180
2010	3.633	0,28%	51.089	68.970	100.901	140.495
2011	1.681	0,13%	53.440	72.144	105.545	146.961

Detrimento patrimonial contrato 051 Cifras en millones de pesos

Año	Detrimento patrimonial			
	4%	5,40%	7,90%	11%
2005	-59.434	-81.352	-120.490	-169.021
2006	-99.722	-137.381	-204.628	-288.015
2007	-77.311	-106.987	-159.980	-225.692
2008	-57.901	-78.946	-116.527	-163.127
2009	-52.787	-72.919	-108.869	-153.447
2010	-47.456	-65.337	-97.268	-136.862
2011	-51.759	-70.463	-103.863	-145.280
<b>Total 05/11</b>	<b>-446.371</b>	<b>-613.385</b>	<b>-911.625</b>	<b>-1.281.443</b>

Si el incremento de la regalía sustituyó el canon de arrendamiento y compensa la renuncia del Estado a la reversión de las regalías, se debe comparar lo que vale el incremento en las regalías con lo que le ingresaría a la Nación por arrendar los activos de acuerdo con los rendimientos del mercado del arrendamiento inmobiliario. Para estimar el valor del incremento de la regalía se tomaron las regalías pagadas por Cerro Matoso en los últimos años y se calculó a cuánto equivaldrían los puntos adicionales pactados (1%, 1,5% y 2%), dado que la regalía puede ser del 13%, 13,5% o 14%, dependiendo si se cumplen ciertas condiciones.

<b>Cifras en millones de pesos - Pesos corrientes</b>								
<b>Año</b>	Valor arriendo Contrato 051	Arriendo de mercado				Compensación adicional regalía		
	<b>1,25% * Activo</b>	<b>4% * Activo</b>	<b>5,40% * Activo</b>	<b>7,90% * Activo</b>	<b>11% * Activo</b>	<b>1%</b>	<b>1,5%</b>	<b>2%</b>
2005	3.186	62.621	84.538	123.676	172.207	12.559	18.838	25.117
2006	7.874	107.596	145.254	212.502	295.888	22.569	33.854	45.138
2007	7.478	84.789	114.465	167.458	233.169	23.745	35.618	47.490
2008	2.228	60.129	81.174	118.755	165.355	11.206	16.809	22.412
2009	4.733	57.520	77.652	113.602	158.180	10.492	15.738	20.984
2010	3.633	51.089	68.970	100.901	140.495	15.504	23.256	31.008
2011	1.681	53.440	72.144	105.545	146.961	10.390	15.585	20.779

Fuente: Cálculos propios con base en Acción popular y Respuestas Min Minas agosto de 2012.

Como lo muestra la tabla, los puntos adicionales de la regalía son superiores al canon original, pero siguen generando un detrimento patrimonial, pues están por debajo de los rendimientos del mercado. Por ejemplo, en 2010 el punto adicional le hubiese generado a la Nación ingresos adicionales por 15.504 millones de pesos. Pero si se toma el menor rendimiento del mercado inmobiliario (4%) los ingresos por el arrendamiento de los activos hubiese sido de 51.089 millones de pesos, 3 veces superior al punto adicional en las regalías. Y lo mismo sucede con el aumento en 1.5% y 2% de la regalía.

En la renegociación se acordó que Cerro Matoso pagaría una prima por la firma del Otrosí equivalente a \$20 millones de dólares (36 mil millones de pesos). Entonces, a los puntos adicionales de las regalías, debe sumárseles el promedio anual de estos 20 millones, es decir, 1,25 millones de dólares anuales (2.250 millones de pesos). Sumando estos recursos, la comparación entre lo pactado y el rendimiento de los activos queda de la siguiente manera:

#### **Cifras en millones de pesos**

<b>Año</b>	Valor arriendo Contrato 051	Arriendo de mercado				Compensación adicional regalía + Prom. anual prima contratación		
	<b>1,25% * Acti</b>	<b>4% * Activo</b>	<b>5,40% * Acti</b>	<b>7,90% * Acti</b>	<b>11% * Activo</b>	<b>1%</b>	<b>1,50%</b>	<b>2%</b>
2005	3.186	62.621	84.538	123.676	172.207	14.809	21.088	27.367
2006	7.874	107.596	145.254	212.502	295.888	24.819	36.104	47.388
2007	7.478	84.789	114.465	167.458	233.169	25.995	37.868	49.740
2008	2.228	60.129	81.174	118.755	165.355	13.456	19.059	24.662
2009	4.733	57.520	77.652	113.602	158.180	12.742	17.988	23.234
2010	3.633	51.089	68.970	100.901	140.495	17.754	25.506	33.258
2011	1.681	53.440	72.144	105.545	146.961	12.640	17.835	23.029

Aún si se suma el promedio anual de la prima de contratación, lo pactado es muy inferior que los rendimientos del mercado inmobiliario. Por ejemplo, tomando las regalías pagadas en 2011, el punto adicional más lo que aporta la prima de contratación sumaría 12.640 millones de pesos, mientras que el menor rendimiento del mercado inmobiliario le generaría ingreso a la Nación por 53.440 millones de pesos, 4 veces más. Y si para el mismo año se toma la máxima regalía pactada (14%), los dos puntos adicionales más la prima sumarían 23.029 millones, 30,411 millones menos que el menor rendimiento del mercado.

Entonces, el incremento de la regalía no resuelve el problema del detrimento patrimonial, como lo muestran las siguientes tablas:

#### **Detrimento patrimonial:**

<b>Detrimento patrimonial: Compensación adicional del 13% + Prima VS. Rendimiento arriendo activos</b>				
<b>Año</b>	<b>Cifras en millones de pesos corrientes</b>			
<b>Rendimiento</b>	<b>4%</b>	<b>5,40%</b>	<b>7,90%</b>	<b>11%</b>
2005	47.812	69.729	108.867	134.321
2006	82.777	120.435	187.683	271.069
2007	58.794	88.470	141.463	207.174
2008	46.673	67.718	105.299	151.899
2009	44.778	64.910	100.860	145.438
2010	33.335	51.216	83.147	122.741
2011	40.800	59.504	92.905	134.321

<b>Detrimento patrimonial : Compensación adicional del 13,5% + Prima VS. Rendimiento arriendo activos</b>				
<b>Año</b>	<b>Cifras en millones de pesos corrientes</b>			
<b>Rendimiento</b>	<b>4%</b>	<b>5,40%</b>	<b>7,90%</b>	<b>11%</b>
2005	41.533	63.450	102.588	151.119
2006	71.492	109.150	176.398	259.784
2007	46.921	76.597	129.590	195.301
2008	41.070	62.115	99.696	146.296
2009	39.532	59.664	95.614	140.192
2010	25.583	43.464	75.395	114.989
2011	35.605	54.309	87.710	129.126

<b>Detrimento patrimonial : Compensación adicional del 14% + Prima VS. Rendimiento arriendo activos</b>				
<b>Año</b>	<b>Cifras en millones de pesos corrientes</b>			

<b>Rendimiento</b>	<b>4%</b>	<b>5,40%</b>	<b>7,90%</b>	<b>11%</b>
2005	35.254	57.171	96.309	144.840
2006	60.208	97.866	165.114	248.500
2007	35.049	64.725	117.718	183.429
2008	35.467	56.512	94.093	140.693
2009	34.286	54.418	90.368	134.946
2010	17.831	35.712	67.643	107.237
2011	30.411	49.115	82.516	123.932

La sustitución del canon de arrendamiento por el incremento de la regalía está calculada para ocultar este detrimento. Porque con el canon, el análisis era muy sencillo: se comparaba el rendimiento del canon pactado con los rendimientos del mercado. Con la modificación pactada, el gobierno y Cerro Matoso pueden alegar que no es técnico comparar la regalía con los rendimientos de los arrendamientos en el mercado inmobiliario. Sin embargo, esto no es cierto porque en la práctica el incremento de la regalía es el canon que Cerro Matoso pagará por el uso de los activos.

Además, estos puntos adicionales son deducibles del impuesto de renta. Si se toman las regalías de 2010 y 2011 el costo fiscal de los puntos adicionales sería el siguiente (en millones de pesos):

Año	Costo fiscal compensación adicional regalía		
	<b>13% - 12%</b>	<b>13,5% - 12%</b>	<b>14%- 12%</b>
2010	5.271	7.907	10.543
2011	3.532	5.299	7.065

El gobierno puede argumentar que el canon ya estaba pactado y que la renegociación fue buena porque el incremento de la regalía es superior al canon. Sin embargo, el canon era por completo ilegal porque generaba un desequilibrio contractual que lesionaba el patrimonio público. Si la empresa no accedió a aumentar de manera sustancial el canon, el gobierno podía demandar esta cláusula y seguramente ganaría el proceso. Además, el gobierno renegoció un contrato cuya ilegalidad es evidente, por lo que, podía demandarlo todo si Cerro Matoso no cedía a sus pretensiones.

Por último, se debe aclarar que **NO ES CIERTO** que la regalía quedó en el 14%. La única certeza es que quedará en el 13%, pero los incrementos al 13,5 y 14 por ciento son inciertos, pues dependen de que Cerro Matoso incremente su capacidad de procesamiento.

### **Prórroga del período de exploración**

Aunque el contrato 051 se firmó en 1996 y se registró en 1999, hasta la fecha Cerro Matoso no ha explotado el área, pues continúa explorándola. El contrato señalaba un período de exploración de 8 años, prorrogable por otros 8, es decir, un total de 16 años que se cumplían en el 2015. Si se compara este término con el contemplado en el Código de



Minas, es evidente que dieciséis años son suficientes para la exploración. El artículo 71 del Código dispone que el período de exploración será de 3 años, prorrogables por una sola vez por 2 años, es decir, un máximo de 5, mientras que a Cerro Matoso le dieron 16 años.

Sin embargo, en el otrosí se prorrogó el período de exploración por 5 años más, hasta el 2020. No se entiende porque el gobierno accedió a darle a la empresa otros cinco años para explorar el área. A cambio de esta prórroga Cerro Matoso deberá pagar un canon superficial adicional, que se explicará en el siguiente punto.

### **Canon superficiario**

En el contrato original, se había pactado que Cerro Matoso pagaría 5 dólares por hectárea y por año, medidas con base en el área del contrato (52.164 hectáreas). Este canon era muy inferior al establecido en el Código de Minas, que en su artículo 230 dispone que en el periodo de exploración el canon será equivalente a un salario mínimo diario legal vigente por hectárea y por año. Esto equivale a \$19.650 pesos por hectárea, mientras que Cerro Matoso debía pagar cerca de \$9.000 pesos por hectárea.

En la renegociación no se modificó el valor del canon, continúa en 5 dólares por hectárea, valor que variará de acuerdo con el índice “Cambios en los Precios al Consumidor para todos los Consumidores Urbanos” de Estados Unidos. Lo único que cambió fue que se tomará en cuenta toda el área, es decir, se incluirán las áreas de las concesiones 866 y 1727 que suman 686 hectáreas. Por lo tanto el número de hectáreas para calcular el canon 52.580 en lugar de 52.164. Este cambio generaría ingresos adicionales anuales de tan solo 3.340 dólares.

Por la prórroga de cinco años del período de exploración, Cerro Matoso se obligó a pagar un canon superficiario adicional durante el término de la prórroga. Entre el 2015 y el 2020 la empresa pagará un canon adicional equivalente a un salario mínimo diario por hectárea y por año (igual al del Código de Minas).

Se debe hacer una anotación sobre la manera como va a aumentar el canon superficiario. En la renegociación se reiteró que el canon aumentaría de acuerdo con los “Cambios en los Precios al Consumidor para todos los Consumidores Urbanos” de Estados Unidos. No se entiende porque no se modificó este criterio para cambiarlo por una variable nacional como la inflación. Además, en los últimos años la inflación ha aumentado más que el índice de precios de Estados Unidos por lo que, si se mantiene esta tendencia, el canon aumentaría por debajo de la inflación. En la siguiente tabla se compara la variación de la inflación en Colombia con el índice pactado en el contrato:

#### **Diferencial Índices de Precios al Consumidor Estados Unidos – Colombia ENE.14.2012**

Variación (Ene – Dic) porcentual anual
--

Año	Estados Unidos	Colombia	Diferencia anual
	Consumer Price Index – All Urban Consumers	Índice de precios al consumidor – IPC	
1998	1,56	16,70	-15,14
1999	2,21	9,23	-7,02
2000	3,36	8,75	-5,39
2001	2,85	7,65	-4,80
2002	1,85	6,99	-5,14
2003	2,28	6,49	-4,21
2004	2,66	5,50	-2,84
2005	3,39	4,85	-1,46
2006	3,23	4,48	-1,25
2007	2,85	5,69	-2,84
2008	3,84	7,67	-3,83
2009	-0,36	2,00	-2,36
2010	1,64	3,17	-1,53
2011	3,16	3,73	-0,57
<b>Promedio</b>	<b>2,47</b>	<b>6,64</b>	<b>-4,17</b>

Fuente: Elaboración propia con base en datos Colombia [www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co) y Estados Unidos <http://data.bls.gov/pdq/SurveyOutputServlet>

## Inversión social

En materia de inversión social se pactaron dos cosas: 1) Antes del 31 de diciembre de 2016 Cerro Matoso deberá invertir 10 millones de dólares (cerca de 18 mil millones de pesos) en programas sociales; y, 2) Cada año la empresa deberá invertir el 1% de sus utilidades antes de impuestos en programas de inversión social o 2,5 millones de dólares (cerca de 4.500 millones de pesos) si el 1% de sus utilidades es inferior a esta cifra.

El contrato deja claro que Cerro Matoso no le entregará estos recursos a la Nación, el departamento o los municipios, sino que los ejecutará directamente o a través de sus fundaciones. Se debe recordar que las donaciones a entidades sin ánimo de lucro son deducibles del impuesto de renta.

Aunque el gobierno considera que estas cifras son muy buenas, son muy parecidas a los que Cerro Matoso ha invertido en los últimos años en sus programas de “responsabilidad social” e incluso son menores. Un documento oficial de la empresa señala que el promedio del presupuesto anual de sus tres fundaciones (mediante las que ejecuta los “programas de responsabilidad social”) es “superior a \$4,4 millones de dólares” (<http://bit.ly/SEAdgy>), es decir, la empresa viene invirtiendo cerca de 7.920 millones de pesos en estos programas.

Si se suma la inversión anual pactada en la renegociación (4.500 millones de pesos) y los 10 millones de dólares acordados, entre 2013 y 2044 el promedio anual de la inversión social será de 5.080 millones de pesos, cifra inferior en 2.840 millones al presupuesto que ya venía ejecutando Cerro Matoso anualmente a través de sus fundaciones.

El entonces ministro Mauricio Cárdenas había afirmado que “un proyecto que vende 800 millones de dólares al año no puede pensar que su responsabilidad social es de 1,5 millones” y señaló que la propuesta de Cerro Matoso de invertir 1,5 millones de dólares en programas sociales era una burla (<http://www.lasillavacia.com/historia/cerromatoso-la-punta-del-iceberg-del-pulso-minero-34641>). En la renegociación, Cerro Matoso se comprometió a invertir un mínimo de 2,5 millones de dólares anuales, tan solo un millón más de lo que el Ministro calificó como una burla.

### **Problemas de salud**

Sobre los problemas de salud de la región, el contrato se limita a señalar que Cerro Matoso realizará los estudios para establecer si existe una relación entre las enfermedades de la zona y la operación de la mina, con el fin de tomar medidas correctivas. Esto es una burla a las comunidades, porque es el Estado quien debe hacer los estudios para garantizar la imparcialidad de sus resultados.

### **Normas ambientales**

La renegociación no mejoró en nada los aspectos ambientales del contrato. Se pactó una cláusula ambiental que es muy ambigua y que no le impone a Cerro Matoso obligaciones concretas. La cláusula dispone lo siguiente:

“Cerro Matoso queda obligado, conforme a la Ley 99 de 1993, las leyes que la han modificado o reformado, así como las que resulten aplicables en el futuro al presente contrato y a sus decretos reglamentarios, incluyendo los regímenes de transición de dichas normas, a tomar las medidas técnicas y científicas tendientes a proteger el medio ambiente, y a efectuar inversiones necesarias para realizar las labores de readecuación morfológica y recuperación ambiental del área de influencia directa o indirecta de las actividades que se desarrollen dentro del marco del contrato No.051-96M, que se impongan en el instrumento de control ambiental correspondiente, incluyendo actividades tales como arborización y conservación de las fuentes y corrientes de agua que utilice en sus labores”.

Con esta cláusula pretenden aparentar que la operación de la mina deberá adecuarse a la Ley 99 de 1993, que es la que exige licencias ambientales para este tipo de proyectos. Pero decir que la empresa deberá cumplir con la Ley 99 es una bobería, porque esta ley solo señala criterios generales, no impone obligaciones concretas. Por ejemplo, no dice cuántos árboles se tienen que sembrar, ni como debe ser el sistema de vertimientos, ni mucho menos cómo se debe medir el nivel de contaminación del aire. Este tipo de obligaciones concretas se incluyen en la licencia ambiental, que Cerro Matoso no tiene y que en la renegociación quedó obligado a solicitarla.

La Contraloría ha insistido en que la empresa no cuenta con licencia ambiental. El 14 de diciembre de 2012 la Contralora le envió a los ministros de minas y ambiente y a la Directora de la Autoridad de Licencias Ambientales una función de advertencia sobre los inmensos riesgos por la operación de la mina sin contar con una licencia ambiental.

El permiso ambiental con el que cuenta BHP Billiton para explotar níquel en Cerro Matoso es la Resolución No. 224 del 30 de septiembre de 1981 que le fue otorgada por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge. Este permiso se expidió con fundamento en los artículos 27 y 28 del Código de Recursos Naturales (Decreto 2811 de 1974).

La Ley 99 de 1993 derogó estas normas y estableció un nuevo régimen de licenciamiento ambiental, señalando que la **explotación** (no exploración) de minas requería de licencia ambiental. ¿Qué pasa con los permisos otorgados antes de la entrada en vigencia de esta ley? El artículo 117 de la Ley 99 de 1993 señaló que esos permisos se debían respetar: “Los permisos y licencias concedidos continuarán vigentes por el tiempo de su expedición”. Esta norma fue reglamentada por los decretos 1753 de 1994, 128 de 2002, 1180 de 2003, 1220 de 2005, 500 de 2006 y 2820 de 2010. Todas estas normas señalan que se deben respetar los permisos anteriores a la Ley 99, pero agregan que el gobierno los podrá ajustar de manera unilateral para adaptarlos a la nueva normatividad. Es decir, con fundamento en estas normas los distintos gobiernos tenían la posibilidad de imponerle a Cerro Matoso mayores obligaciones ambientales, sin embargo ninguno lo hizo.

El permiso otorgado a Cerro Matoso en 1981 se ha modificado en tres oportunidades. Sin embargo, estas modificaciones no han sido el resultado de la imposición de nuevas obligaciones ambientales por parte del gobierno, sino de las solicitudes que la empresa ha elevado para modificar algunos aspectos del proyecto minero. Lo más grave es que los distintos gobiernos no han aprovechado estas oportunidades para imponerle a Cerro Matoso obligaciones que mitiguen los impactos ambientales y sociales. Y es esto lo que critica fuertemente la Contraloría, pues el gobierno podría convertir ese permiso en una verdadera licencia ambiental. El Control de Advertencia de la Contraloría señala lo siguiente:

“Los estudios base que se han presentado para obtener las modificaciones a la licencia ambiental de 1981 han carecido de información robusta, clara, precisa y completa que permita realizar un seguimiento y monitoreo a la calidad ambiental de las áreas de influencia directa e indirecta del complejo minero industrial”.

El gobierno tampoco aprovechó la renegociación del contrato para imponerle a Cerro Matoso nuevas obligaciones ambientales. Lo único que dice es que cuando se termine el periodo de exploración del área del Contrato 051 (2020), la empresa deberá obtener la licencia ambiental, obligación que no surgió de la renegociación sino de lo contemplado en la Ley 99 de 1993 que es aplicable al contrato. El problema es el área de las concesiones que quedaron integradas a este contrato, para cuya explotación no hay licencia ambiental.

### **Tercerización laboral**

El sindicato de Cerro Matoso le pidió al gobierno que en la renegociación se pactaran cláusulas que prohibieran la tercerización laboral y que obligaran a la empresa a cumplir con la normatividad sobre riesgos profesionales. Pero no se pactó nada de esto, por el contrario, varias cláusulas le permiten a la empresa subcontratar ciertos aspectos de la operación, con lo que se agravará el problema de la tercerización.

### **Subcontratación con Vinculados**

En la renegociación quedó pactado que Cerro Matoso no podrá subcontratar con empresas vinculadas, filiales, subsidiarias o con su matriz, las actividades de exploración, construcción, montaje y explotación, salvo que sea autorizado previamente por la Agencia Nacional de Minería. Esta prohibición se fundamenta en que si BHP Billiton subcontrata estas operaciones con alguna de sus subordinadas, puede aumentar de manera ficticia los costos operacionales, lo que le permitiría pagar menos impuestos y menos regalías. Es el mismo problema de la integración vertical en la salud.

Sin embargo, esta prohibición no es absoluta, pues en la renegociación el gobierno autorizó a BHP Billiton a subcontratar con alguna de sus empresas vinculadas los servicios de procesamiento de mineral mediante lixiviación. Aunque el contrato señala que para hacerlo, Cerro Matoso y el subcontratista deberán presentarle a la ANM toda la información sobre los costos del contrato y sus declaraciones de renta, esto abre la puerta para que se cometan grandes fraudes contra la Nación.

### **Deudas anteriores**

En octubre de 2012 la contraloría le envió al Ministro de Minas una comunicación en la que le informó que, por concepto de regalías, Cerro Matoso le adeuda a la Nación 62 mil millones de pesos. De acuerdo con la Contralora, entre 1998 y 2003 BHP Billiton descontó de las regalías conceptos que no podía descontar, por lo que la Contralora le solicitó al Ministro poner estos hallazgos en conocimiento de la Agencia Nacional de Minería para que la entidad “proceda al respectivo cobro dentro del mes siguiente al recibo de la presente comunicación”.

El contrato no menciona nada sobre esta deuda, por el contrario, dice que Cerro Matoso cumplió con todas sus obligaciones contractuales. Sin embargo, esta denuncia de la Contraloría no se ha aclarado.